

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo administrativo con tallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, un cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Negociado 1.º—Ayuntamientos

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, y unido á sus antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Emerico González Llamazares, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones de la Junta administrativa de Vegamián.

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 26 de Marzo de 1910.

El Gobernador,  
José Corral y Larra.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Marzo de 1910.)

### OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal rectificada de propietarios, á quienes en todo ó parte se ocupan fincas en el término municipal de Cubillas de Rueda, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Cistierna á la de Palanquinos: (1)

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
205	D. Antonio Alaez.....	Cubillas.....	Pradera
204	» Juan Cantorel.....	Vega.....	»
205	» Mateo Cantorel.....	».....	»
206	» Atanasio Fernández.....	Cubillas.....	»
207	» Crispiniano Estrada.....	».....	»
208	» Julián Sánchez.....	».....	»
209	» Basilio Andrés.....	».....	»
210	» Bernabé del Reguero.....	».....	»
211	» Mariano Alonso.....	Villapadierna.....	»
212	» Higinio González.....	Cubillas.....	»
213	D.ª Gregoria del Reguero.....	Vega.....	»
214	D. Evaristo Fernández.....	Cubillas.....	»
215	» Vicente Díez.....	».....	»
216	» Ildefonso Fernández.....	».....	»
217	» Teodoro Fernández.....	».....	»
218	» Francisco Fndez. Maraña.....	Vega.....	»
219	» Eustaquio Fernández.....	Cubillas.....	»
220	» Crispiniano Estrada.....	».....	»
221	» Serafín Reyero.....	».....	»

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
222	D. Baltasar Reyero.....	Villacidayo.....	Pradera
225	» Santos del Cano.....	Cubillas.....	»
224	» Domingo Barrientos.....	Vega.....	»
225	» Antonio Grandoso.....	San Cipriano.....	»
226	» Lesmes Rodríguez.....	Cubillas.....	»
227	» Crispiniano Estrada.....	».....	»
228	» Narciso Fernández.....	Vega.....	»
229	» Bernardino Díez.....	Cubillas.....	»
230	» Eustaquio Fernández.....	».....	»
231	» Amadeo Díez.....	».....	»
232	» Vicente Díez.....	».....	»
233	» Calopio Andrés.....	».....	»
234	» Vega Andrés.....	».....	»
235	» Eustaquio Cano.....	».....	»
236	» Vicente Díez.....	».....	»
237	» Granerio Alonso.....	».....	»
238	» Ramón Abrán.....	».....	»
239	D.ª Teresa González.....	Vega.....	»
240	D. Maturino Alaez.....	Cubillas.....	»
241	» Gaspar Agudo.....	Villapadierna.....	»
242	» Manuel Medina.....	San Cipriano.....	»
243	» Vicente Díez.....	Cubillas.....	»
244	» Baltasar Reyero.....	Villacidayo.....	»
245	» Amaranto Andrés.....	Cubillas.....	»
246	» Benjamin González.....	».....	»
247	» Lorenzo del Reguero.....	Villapadierna.....	»
248	» Froilán Valcuede.....	Vega.....	»
249	» Nicanor Fernández.....	».....	»
250	» Vicente Postigo.....	».....	»
251	» Narciso Fernández.....	».....	»
252	» Francisco Fndez. Maraña.....	».....	»
253	» Serafín Reyero.....	Cubillas.....	»
254	» Vicente Torices.....	Vega.....	»
255	» Eustaquio Cano.....	Cubillas.....	»
256	» Eustaquio Fernández.....	».....	»
257	» Narciso Fernández.....	Vega.....	»
258	» Julián Sánchez.....	Cubillas.....	»
259	» Santos Cano.....	».....	»
260	» Ildefonso Fernández.....	».....	»
261	» Higinio González.....	».....	»
262	» Amador Díez.....	».....	»
263	» Atanasio Fernández.....	».....	»
264	» Granerio Alonso.....	».....	»
265	» Emerico Cantoral.....	Vega.....	»
266	» Vicente Postigo.....	».....	»
267	» Vicente Díez.....	Cubillas.....	»
268	» Nicanor Díez.....	Vega.....	»
269	» Francisco Díez.....	Cubillas.....	»
270	» Gregorio Fernández.....	».....	»
271	» Atanasio García.....	».....	»
272	» Nicanor Díez.....	Vega.....	»
273	» Santos Sánchez.....	».....	»

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 26 del corriente.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
274	D. Mateo Fernández.	Vega	
275	» Francisco Fndez. Maraña	»	
276	» Fidencio Sánchez.	Cubillas.	
277	» Nicanor Díez.	Vega	
278	» Herederos de Manuel Vega.	Riño.	
279	D. Mateo Fernández.	Vega	
280	» Santos Sánchez.	»	
281	D.ª Marcela Sánchez.	Quintanilla	
282	D. Francisco Fndez. Maraña	Vega	
283	» Nicanor Díez.	»	
284	» Teófilo Díez.	»	
285	» Marcial Barrientos.	Valdepolo	
286	» Florencio Barrientos.	»	
287	» Conslante Barrientos.	Vega	
288	» Domingo Barrientos.	»	
289	» Gregorio Fernández.	Cubillas.	
290	» Víctor Maraña.	Vega	
291	» Francisco Llamazares.	Vilacidayo	
292	» Froilán Fernández.	Vega	
293	» Mateo Fernández.	»	
294	» Isabel Rodríguez.	»	
295	» Santos Cano.	Cubillas.	
296	» Froilán Martínez.	»	
297	D.ª Angela García.	Vega	
298	D. Santos Sánchez.	»	
299	» Victorio Torices.	»	
300	» Nicolás Valcende.	Palacios.	
301	» Luciano Valladres.	Carbajal	
302	» Vicente Fernández.	Cubillas.	
303	» Ramón Postigo.	»	
304	» Ildefonso Alonso.	Quintanilla	
305	» Vicente Postigo.	Vega.	
306	» Nicanor Díez.	»	
307	» Teófilo Díez.	»	
308	» Roman Valcende.	»	
309	» Florencio Barrientos.	Valdepolo	
310	» Antonino García.	Vega	
311	» Jesús del Valle.	Carbajal	
312	» Vicente Postigo.	Vega	
313	» Fabiano Sánchez.	»	
314	» Froilán Martínez.	Cubillas.	
315	» Santos Cano.	»	
316	» Francisco Fdz. Maraña.	Vega	
317	» Froilán Fernández.	»	
318	D.ª Isabel Rodríguez.	Quintanilla	
319	D. Julián Alonso.	Vega	
320	» Teófilo Díez.	»	
321	» Toribio García.	»	

(Se concluirá.)

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA  
Sección de política

Visto el expediente relativo al recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por D. Andrés Martínez y D. Alejandro Martínez, Concejales del Ayuntamiento de Galleguillos, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 10 de Enero último, declarando incapaz para ejercer el cargo de Concejal al electo D. Ciriaco González.

Resultando que los Concejales D. Alejandro Martínez y D. Andrés Martínez reclamaron contra la capacidad legal de D. Ciriaco González, fundándose en que éste ejercía el cargo de Presidente de la Junta administrativa, y, por tanto, está comprendido en los casos de incapacidad previstos en la ley.

Resultando que D. Ciriaco González presenta, para justificar su capacidad, un oficio de la Alcaldía de Galleguillos, participándole en 9 de Octubre de 1909 haberse dado posesión á la nueva Junta administrativa nombrada en la última elección.

Resultando que se acompaña una instancia suscrita por D. Ciriaco González y dirigida á la Comisión

provincial, en la que manifiesta que ignora si es ó no Presidente de la Junta administrativa, pero que por sí existiese incompatibilidad entre el cargo de Presidente de dicha Junta y el de Concejal, para el que ha sido elegido, hace renuncia del primero antes de la fecha de 1.º de Enero.

Resultando que la Comisión provincial en sesión de 10 de Enero último acordó desestimar la reclamación y declarar que D. Ciriaco González está capacitado para ejercer el cargo para que ha sido elegido, fundándose en que dado el caso de que dicho señor desempeñase el cargo de Presidente la Junta administrativa, como quiera que haya hecho renuncia de él, ha desaparecido la incompatibilidad que pudiera existir entre dicho cargo y el de Concejal.

Resultando que contra este acuerdo recurrieron en apelación ante este Ministerio, pidiendo su revocación, D. Alejandro Martínez y D. Andrés Martínez, fundándose en que el señor González no ha cesado en el cargo de Presidente de la Junta administrativa, según certificación que acompaña, en que la elección de Junta administrativa verificada en 26 de Septiembre último fue anulada, quedando en funciones la que había de cesar en aquella fecha y de la que

formaba parte como Presidente don Ciriaco González.

Considerando que es un hecho evidenciado en el expediente que el Alcalde de Galleguillos de Campos participó á la Junta administrativa en 9 de Octubre de 1909 haber dado posesión á la nueva Junta nombrada en la última elección, ordenándole á la vez que hiciese entrega de todo lo que á dicha Corporación correspondiese y obrase en poder del entonces Presidente D. Ciriaco González, hecho que demuestra que el mandato de dicho señor, como individuo de la Junta administrativa, habla cesado, siendo por tanto temporal, circunstancial y fortuito el que, según afirmación de los reclamantes, el Sr. González continúa ejerciendo el cargo, toda vez que esta continuación de funciones obedece á haber sido anulada la elección de la Junta verificada en 26 de Septiembre de 1909.

Considerando que la incompatibilidad que pudiera existir entre el cargo de referencia y el de Concejal, desaparece al terminar el mandato del Sr. González, y si esto no fuese bastante, consta la renuncia que se acompaña formulada con anterioridad á la fecha en que debió tomar posesión del cargo de Concejal.

Considerando que no puede estimarse como motivo de incapacidad el hecho de pertenecer á la Junta administrativa, porque no constituye un motivo señalado por la ley.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar el recurso, y confirmando el acuerdo apelado de la Comisión provincial, declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Galleguillos, al electo D. Ciriaco González.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1910.—*Herrero.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la Zona de Villavieja del Bierzo, firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana industrial y utilidades que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial, y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 53 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, les declaro incurso en el recargo de primer grado, con-

sistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivada en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 22 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 23 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Don Andrés Piñero Sabugo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta local del Censo electoral de Villablino.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta, literalmente copiada es como sigue:

«Junta municipal del Censo electoral de Villablino.—Acta de constitución.—En la villa de Villablino á 2 de Enero de 1910, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto, bajo la Presidencia de D. Alipio Quirós Francisco, los señores siguientes:

D. Manuel Rodríguez Rabanal  
D. Diego Martínez Colado  
D. Joaquín Terrón González  
D. Manuel Otero Gancedo  
D. Alfredo Gómez Velasco  
D. Balbino Valero Piñero  
D. Gerónimo Risco Nájiz  
D. Aquilino Sabugo Valero

El Sr. Presidente manifestó que, aunque esta Junta ya se halla constituida en legal forma, según aparece en el acta de la sesión celebrada el día 1.º de Octubre último, debe reproducirse la misma, para cumplir con lo que preceptúa el segundo párrafo del art. 15 de la vigente Ley Electoral, y además para cubrir la vacante que ha dejado el Vocal don Aniceto Alvarez y González, siendo designado para dicho puesto D. Manuel Otero Gancedo, por ser igualmente ex-Juiz municipal. Reconociendo, pues, el derecho que les asiste á los ocho antedichos señores para ser Vocales de esta Junta, puesto que reúnen las condiciones previstas por la mencionada ley, quedó constituida la misma en la forma siguiente:

Presidente

D. Alipio Quirós Francisco  
Vicepresidentes

D. Manuel Rodríguez Rabanal  
D. Diego Martínez Colado

Vocales

D. Joaquín Terrón González  
D. Manuel Otero Gancedo  
D. Alfredo Gómez Velasco  
D. Balbino Valero Piñero

D. Garcilaso Riesco Núñez  
D. Aquilino Sabugo Valero  
*Suplentes*

D. Daniel Morales González  
D. Nicanor Pérez Rubio  
D. Francisco Valcárcel Lama  
D. Felipe Valcárcel Lembeze

*Secretario*

D. Andrés Piñero Sabugo  
No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión, firmando la presente acta, de la que se sacarán dos copias: una para el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra para el Sr. Gobernador civil, todos los señores asistentes, después del Sr. Presidente, de que yo Secretario certifico. —Alipio Quirós. —Manuel Rodríguez. —Diego Martínez. —Joaquín Terrón. —Manuel Otero. —Alfredo Gómez. —Balbino Valero. —Garcilaso Riesco. —Aquilino Sabugo. —Andrés Piñero, Secretario.

Así resulta del acta original de referencia, á la que me remito caso necesario. Y para que conste y remita el Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Villabimbo á 15 de Enero de 1910. —Andrés Piñero. —V. B. El Presidente, Alipio Quirós.

*Tercino municipal de Castroville de Valmadrigal*

La Junta municipal del Censo electoral de este término, quedó constituida el día 2 de Enero del año que cursa, en la forma siguiente:

*Presidente*

D. Ramón Santos Muñoz

*Vicepresidente*

D. Ramón Ramos

*Vocales*

D. Manuel de Ponga Morala  
D. José Bajo Pérez  
D. Eusebio Pérez Pérez  
D. Ramón Ramos Pérez  
D. Juan Paniagua del Pozo

*Suplentes*

D. Manuel Iglesias Martínez  
D. Eugenio Rodríguez Sandoval  
D. Luisillo Bajo Castellanos  
D. Tomás Lozano Gutiérrez  
D. José Rodríguez Baño  
Castroville 10 de Marzo de 1910.  
El Presidente, Ramón Santos. —El Secretario, Quintillo Ibáñez.

Don Clemente Miguélez Santos, Secretario de la Junta electoral del Censo de Santa María de la Isla.  
Certifico: Que el acta de constitución de referida Junta de este Municipio, se halla redactada en la forma siguiente:

**ACTA DE CONSTITUCIÓN**

En la sala consistorial de Santa María de la Isla, á 2 de Enero de 1910, siendo las diez de la mañana, y oída convocatoria, se han reunido en dicho local los señores que constituyen la presente Junta, según acta de 30 de Octubre último, para el día de 1910 á 1912, quedando declarada de conformidad al apartado 2.º del art. 15 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en la siguiente forma:

*Presidente*

D. Clemente Falagán Conseco, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

*Primer Vicepresidente*

D. Antonio Martínez Guerra, Concejal con mayoría de votos.

*Segundo Vicepresidente*

D. Manuel Turienzo Martínez, ex-Juez municipal.

*Vocales*

D. Aleja Miguélez Santos; y  
D. Cayetano Frade Pérez, contribuyentes por territorial.

*Suplentes*

D. José Ferrero García; y  
D. Joaquín Santos Martínez

*Secretario*

D. Clemente Miguélez Santos

Quedan enterados los antedichos señores de sus respectivos cargos, dándose por terminada la presente acta, que firman de que certifico. —Clemente Falagán. —Antonio Martínez. —Manuel Turienzo. —Alejo Miguélez. —Cayetano Frade. —José Ferrero. —Joaquín Santos. —Clemente Miguélez.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Santa María de la Isla á 20 de Enero de 1910. —Clemente Miguélez. —V.º B.º: El Presidente, Clemente Falagán.

Don Florencio Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Borrenes.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de ayer, la referida Junta ha quedado constituida en la forma siguiente:

*Presidente*

D. José Camilo Gómez Voces, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

*Vicepresidentes*

D. Juan Méndez Voto, Concejal de más edad.  
D. Matías Reguera Alvarez, elegido por la Junta.

*Vocales*

D. Bernardo Ballo Fresco y D. Dionisio Fresco González, por sorteo entre mayores contribuyentes por territorial.

D. Pástor Pacios Prado y D. Matías Reguera Alvarez, por el mismo concepto, reemplazando á industriales.

*Suplentes*

D. Santiago Morán Voces  
D. Teodoro Rodríguez García  
D. Tomás Rivera Pacios; y  
D. Pedro González López, contribuyentes por territorial.

*Secretario*

El infrascrito D. Florencio Rodríguez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta, en Borrenes á 5 de Enero de 1910. —Florencio Rodríguez. —V.º B.º: El Presidente, José Camilo Gómez.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Lillo*

Las cuentas municipales de este

Ayuntamiento correspondientes al año de 1909, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

\*\*

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones, ni tampoco al acto de la clasificación y declaración de soldados del recenplazo del año actual, los mozos comprendidos en el mismo y que á continuación se relacionan, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 28 del actual, á fin de ser tallados y reconocidos, alegando en el mismo acto las exenciones y excepciones que les asistan; pues en otro caso, serán declarados prófugos.

*Mozos que se vitan*

Núm. 1 del sorteo. — Rufino Martínez Liébana, hijo de Antonio y Gregoria, natural de Lillo.

Núm. 3 de ídem. — Ciriano Fernández García, hijo de Miguel y Francisca, de Coñal.

Núm. 10 de ídem. — Gabriel Boñar Fernández, hijo de Gregorio y Ambrosia, de Solle.

Núm. 14 de ídem. — Marcial de la Vega Lavín, hijo de Vicente y Fideia, de San Cibrán.

Núm. 16 de ídem. — Marcelino del Prado García, hijo de Santos y Antonia, de Isoña.

Núm. 18 de ídem. — Melchor García Rodríguez, hijo de Julián y Fernanda, de Solle.

Núm. 19 de ídem. — Tomás García Vega, hijo de Antonio y Paula, de Coñal.

Núm. 21 de ídem. — Laudelino García González, hijo de Baltasar y Gregoria, de Lillo.

Lillo 21 de Marzo de 1910. — El Alcalde, José Fernández García.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Según me manifiesta el vecino de esta villa Matías Casado Matilla, el día 20 de Septiembre último se ausentó de su casa su hijo Cayetano Casado Castro, de 15 años de edad, sin que se sepa su paradero, aunque supone se halle sirviendo como criado dentro de la provincia.

Se ruega á las autoridades de la localidad donde reside, lo participen á esta Alcaldía, para satisfacción del padre y conducción á la casa paterna por la Guardia civil.

*Señals del mozo*

Estatura proporcionada á su edad, color moreno; vestía pantalón de tela oscura, blusa clara, bolina y botecillos.

Laguna de Negrillos 15 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Cayetano González.

**JUZGADOS**

Don Fidel Garrido García, Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que para hacer el pago á D. Jesús Sáenz de Miera, Procurador, y de esta vecindad, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, costas y gastos

que á dicha Institución adeudan don Patricio Serrano y D. Leoncio Rodríguez, vecinos de Carbajal de Fuentes, se saca á pública subasta la finca siguiente, de la propiedad del Patricio:

Una casa, en el casco del pueblo de Carbajal de Fuentes, sin número, á la calle Real; linda derecha, casa de Pedro Sánchez; izquierda, casa de Silverio García; espalda, calle de la Carrera y casa de Félix Barrientos; se compone de habitaciones bajas y doble, corrales, cuadras y pajar; valorada en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan, el día dieciséis del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, sito en la plaza del Salvador, con sujeción á las disposiciones vigentes que la ley establece para tales casos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado para la subasta.

La casa será adjudicada al postor más ventajoso, sin que éste, y debido á la carencia de títulos, pueda exigir más que certificación de la subasta, siendo, en caso contrario, á su costa la formación de títulos, si así lo exigiera.

Dado en Valencia de Don Juan á dieciocho de Marzo de mil novecientos diez. — Fidel Garrido. — Marcellano Valdés.

Don Celestino Fernández, Juez municipal de Láncara.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ezequiel Soto, vecino de Mallo, en el Ayuntamiento de Barrios de Luna, como apoderado de doña Francisca Alvarez Miranda, vecina de Miñura, en dicho Ayuntamiento, de la cantidad que le adeuda D. Antonio Fernández y su esposa doña Rosa Alvarez, vecinos de Aralla, en este Municipio, siendo la suma de principal doscientas cincuenta y dos pesetas, costas ocasionadas y que se puedan ocasionar, con más el reintegro de papel invertido en autos, derechos de apoderado, así como también de la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido por las fincas embargadas como de propiedad de la deudora Rosa Alvarez:

1.º Un prado, en término de Aralla, y sitio denominado La Barragüña, á buen partir con Victor González, vecino de dicho pueblo, hace catorce áreas, cercado de pared, regado, que linda Saliente, con finca de Fabián Alvarez; Mediodía, con río, y Norte, con camino; valorada en trescientas pesetas.

2.º Una tierra, en dicho término, y sitio de Espinedo, de ocho áreas; linda Saliente, con finca de José Suárez; Mediodía, con ejido; Poniente y Norte, otra de herederos de Francisco Alvarez; valorada en setenta y cinco pesetas.

3.º Otra, en referido término, y sitio de la cruz; linda Saliente, con finca de Angel Alvarez; Mediodía, con río; Poniente, otra de José Suárez, vecinos los linderos de las tres fincas relacionadas, del pueblo de Aralla; valorada ésta en cincuenta pesetas; mide tres áreas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día

cañor de Abril próximo, á las once de la mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación, y que todo licitador, para tomar parte en la subasta, ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Lánçara á diechocho de Marzo de mil novecientos diez.—Celestino Fernández.—Por su mandato: Francisco Rodríguez, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### 4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

###### Anuncio

Desde el día de mañana quedará abierta al servicio público, la parada

provisional de caballos sementales del Estado de esta capital, teniendo lugar las horas de cubrición de ocho á diez, y de las catorce á las dieciséis.

Se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de esta comarca.

León 22 de Marzo de 1910.—El Comandante primer Jefe accidental, Manuel Conde.

Don Manuel Vilela Rodríguez, segundo Teniente del Batallón de Cazadores Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción, se sigue al soldado de este Batallón, Eufasio Pérez Nuevo.

Por la presente requisitoria llamo,

al citado y emplazo al soldado Eufasio Pérez Nuevo, natural de Villagatón (León), hijo de Lorenzo y de María, estado soltero, de 27 años de edad, oficio jornalero, su estatura 1'555 metros, cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y Gaceta de Madrid, ya publicada, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco, para responder á cuantos cargos le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1910.—Manuel Vilela.—P. S. M.: El Sargento Secretario, Rafael La Torre.

### CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1910

MES DE FEBRERO

#### Estadística del movimiento natural de la población

##### Causas de las defunciones

CAUSAS	número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	>
2 Tifo exantemático (2)	>
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	>
4 Viruela (5)	>
5 Sarampión (6)	>
6 Escarlatina (7)	>
7 Coqueluche (8)	>
8 Difteria y crup (9)	>
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	>
11 Cólera nostras (13)	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	>
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	4
14 Tuberculosis de las meninges (50)	>
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	>
16 Cáncer y otros tumores malignos (59 á 65)	>
17 Meningitis simple (61)	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	5
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	4
20 Bronquitis aguda (89)	4
21 Bronquitis crónica (90)	1
22 Pneumonía (92)	6
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98)	2
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105)	>
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	10
26 Apendicitis y tiflitis (108)	>
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado (113)	>
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (123 á 132)	>
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137)	>
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	>
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
34 Senilidad (154)	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	>
36 Suicidios (155 á 165)	>
37 Otras enfermedades (20 á 27, 56, 57, 58, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 155)	5
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	1
TOTAL	52

León 21 de Marzo de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

### CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1910

MES DE FEBRERO

#### Estadística del movimiento natural de la población

Población	16.867		
Absoluto	Nacimientos (1)	48	
	Defunciones (2)	52	
	Matrimonios	12	
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'85	
	Mortalidad (4)	3'08	
	Nupcialidad	0'71	
Vivos	Varones	50	
	Hembras	18	
Vivos	Legítimos	42	
	Ilegítimos	6	
	Expósitos	6	
NÚMERO DE NACIDOS	TOTAL	48	
	Muertos	Legítimos	4
		Ilegítimos	6
Expósitos		6	
TOTAL	Legítimos	4	
	Ilegítimos	6	
	Expósitos	6	
Varones		28	
	Hembras	21	
Menores de 5 años		19	
	De 5 y más años	35	
En Hospitales y Casas de salud		15	
	En otros Establecimientos benéficos	10	
TOTAL	25		

León 21 de Marzo de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial